

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00239
RADICADO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ELVIRA CORDOBA
DEMANDADO:	ALEJO RENGIFO ORTEGA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por ELVIRA CORDOBA, por medio de apoderado judicial, en contra de ALEJO RENGIFO ORTEGA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 en la dirección física informada para notificaciones, teniendo en cuenta las siguientes:

- 1.- Debe indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda y sus anexos, transcurridos dos (2) días desde que se recibió la misma.
- 2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibido de la comunicación comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.
- 3.- Que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial, para lo cual debe indicarlo teniendo en cuenta que no hay atención presencial.
- 4.- Debe aportar y acreditar a este despacho que remitió junto con la comunicación la demanda y sus anexos.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la demandada.

Téngase a la abogada ANA MILENA ORTIZ CRUZ, como apoderada judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Link proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/fam03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/WILLIAM/PROCESOS%20ESCANEADOS/DIVORCIO/2021-00239?csf=1&web=1&e=TKWwUC

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f616ae1c46beaf177ae7862d9c71f9df3077d55ce5209675a1b16c59725504**

Documento generado en 06/07/2021 12:55:11 PM